



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2026-GM-MDL/C.

Langui, 11 de marzo del 2026.

#### **LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.**

**VISTOS:** El Informe Nro.024-U.C.P.-MDL-C/C-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.604 de fecha 05-03-2026; emitido por la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística y la OPINIÓN LEGAL Nro.054-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro. 0683 de fecha 10 de marzo del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, relacionado a la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada Nro.01-2026-MDL-C-CS-1 Primera convocatoria para la adquisición de suministro de alimentos para programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Langui para el año 2026, Y

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069, en su Artículo 25 numeral 25.1., establece que: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes **actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:** **A)** Titular de la entidad. **B) Autoridad de la gestión administrativa:** Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal (...).** **C) Área usuaria, D) Área técnica estratégica:** **E) Dependencia encargada de las contrataciones:** Es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **F) Compradores públicos: Son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, **las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación**, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión.

**Que**, el Artículo 45 de la Ley Nro.32069, establece que: "El proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. **Este consta de tres fases:** **a) Actuaciones preparatorias.** b) Selección. c) Ejecución contractual. Mientras que en su **Artículo 51** establece que: "**El expediente de contratación** contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual".

**Que**, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069, aprobado mediante D.S. Nro.009-2025-EF, en el Artículo 15 numeral 15.1. dispone que: "**Los compradores públicos** son los funcionarios y servidores de la DEC que **intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras**". Adicionalmente, el numeral 16.3 del



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

### GESTIÓN 2023 - 2026

**artículo 16**, dispone que: “Para que un **comprador público sea designado como oficial de compra** o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado”. Por su parte el **Artículo 41** establece que: “**La fase de actuaciones preparatorias comprende** todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder la estrategia de contratación, **la aprobación del expediente de contratación** y la elaboración de las bases”. Complementariamente, el **artículo 54 numeral 54.1.** del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece que: “**El expediente de contratación** incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación. privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran **Numeral 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación**, el cual contiene: **A)** El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. **B)** El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. **C)** La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda **D)** La cuantía de la contratación. **E)** **El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.** **F)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente **G)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **Numeral 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN** aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

**Que**, adicionalmente, el Artículo 56 numeral 56.1. del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece que: “**Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores**, conforme a los siguientes tipos: **A) Oficial de compra:** Comprador público de la DEC, **B) Comité:** Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación, **C) Jurado:** Conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. **Numeral 56.2** El oficial de compra o **el Comité**, según corresponda, **es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.** Complementariamente, el Sub Capítulo VII: **Procedimientos de Selección Competitivos** artículo 93 del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece la licitación pública para bienes y obras, estableciendo la modalidad de licitación pública abreviada para bienes. Estableciendo que la licitación pública abreviada para bienes, está a cargo de evaluadores denominados: Oficial de compra o **Comité**. En el Artículo 94: Concurso Público para servicios y consultorías. Mientras que en su Artículo 95: Establece que son modalidades diferenciadas entre otras: Compra pública pre comercial, asociación para la innovación, subasta inversa electrónica, comparación de precios, concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; estableciendo que la Subasta Inversa Electrónica, está a cargo de evaluadores, denominado oficial de compra.

**Que**, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

**Que**, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2026-MDL-C/WMC, de fecha 02 de marzo de 2026, se designó a la CPC Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas funciones relacionadas a los sistemas administrativos.

**Que**, mediante Informe Nro.024-U.C.P.-MDL-C/C-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.604 de fecha 05-03-2026; la CPC Abigail Huayanay Ccahuata Jefe de la Unidad de Logística, que hace las veces de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Municipalidad; solicita aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

## GESTIÓN 2023 - 2026



selección de Licitación Pública Abreviada Nro.01-2026-MDL-C-CS-1 Primera convocatoria para la adquisición de suministro de alimentos para programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Langui para el año 2026, adjuntando el Anexo Nro.02 – Formato de aprobación de expediente de contratación.

**Que**, mediante Opinión Legal N°.054-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro. 0683 de fecha 10-03-2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui opina que es PROCEDENTE aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección competitivo de Licitación Pública Abreviada Nro.01-2026-MDL-C-CS-1 Primera convocatoria para la adquisición de suministro de alimentos para programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Langui para el año 2026, previo levantamiento de las observaciones contenidas en dicha Opinión.

**Que**, dentro de ese contexto, habiendo cumplido la Oficina de Logística, con subsanar las observaciones efectuadas, se advierte que, el expediente de contratación contiene toda la documentación e información a la que se hace referencia el artículo 54 del Reglamento de la Ley Nro.32069, por tanto, corresponde aprobarlo.

**Que**, estando a las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27° y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2026-MDL-C/WMC, de fecha 02 de marzo de 2026.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección competitivo de Licitación Pública Abreviada Nro.01-2026-MDL-C-CS-1 - Primera convocatoria, para la adquisición de suministro de alimentos para programa de vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Langui para el año 2026.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución, a través del PLADICOP.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente de contratación a la Jefe de la Unidad de Logística, que hace las veces del órgano de contrataciones de la Municipalidad, para ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

